

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Fader de Jesús Martínez Martínez
Demandada	Olga Margarita Toro Gómez
Radicado	056973184001- 2019 – 00441 – 00
Providencia	Auto # - aplaza audiencia y ordena poner en conocimiento solicitud de testimonio -

En escrito anterior la parte demandante aporta el correo electrónico en el cual se conectará su Poderdante para la realización de la audiencia programada para el próximo dieciséis (16) de los corrientes a las diez de la mañana y también solicita se ordene el testimonio de la señora Fanny Amparo Gómez Garzón.

El testimonio solicitado como prueba no se hizo en su oportunidad legal, vale decir, al momento de la presentación de la demanda, lo que amerita para la decisión por parte de este Despacho, la suspensión de la audiencia programada para proceder, previo conocimiento de la parte demandada, a resolver sobre su admisibilidad o no, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad y debido proceso a las partes.

En consecuencia, **SE ORDENA:**

1º.- APLAZAR hasta nueva decisión, la audiencia programada en este asunto para el día dieciséis (16) de los corrientes a las diez de la mañana (10 a.m.)

2º.- Poner en conocimiento de la parte demandada por el término de tres (3) días de la petición de la prueba testimonial sobre los hechos de la demanda de la señora Fanny Amparo Gómez Garzón, para lo cual se remitirá por la secretaria copia de la solicitud y de este auto al correo electrónico de la Apoderada de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m. Santuario ____ de _____ de 2020 _____ Secretario
--

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c14044cf910ef5ed05912f9791d53babb889e5ca9fdec379e5735fc7cce163**

Documento generado en 14/12/2020 06:46:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>